

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-mar.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 494
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Wilson Lozada Meléndez
Demandado: Myriam Marín Cabal
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-0021100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional nuevamente memorial suscrito por el señor Fabio Jesús Martínez Zúñiga, quien manifiesta ser el ex esposo de la demandada señora Myriam Marín Cabal, quien reitera la solicitud de que se revoque el embargo del vehículo de placas HUB 455, por cuanto él posee el 50% de los derechos sobre el mencionado automotor, tal como quedó estipulado en la demanda de divorcio, que se tramitó en el Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca.

Frente al particular y una vez revisado el presente asunto, se establece que mediante auto interlocutorio N° 1653 del 22 de septiembre del presente año, el juzgado negó por lo pronto la solicitud del levantamiento del embargo y secuestro del 50% de los derechos que le corresponde al señor Fabio Jesús Martínez Zúñiga, identificado con la C.C. N° 16.249.861, sobre el vehículo de placas HUB 455, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, Valle del Cauca, por cuanto revisado la información dada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, (V.), se observa que el vehículo de placas HUB 455, aún figura como única propietaria la señora Myriam Marín Cabal.

Igualmente, se apreció que la parte interesada no ha procedido a registrar la inscripción de la sentencia N° 220 del 17 de junio de 2008, proferida dentro de la demanda de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de obtener la cesación de los efectos civiles del Matrimonio Católico, que se tramitó en el Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca, con radicación 2008-00282-00.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo dispuesto mediante providencias N° 1653 del 22 de septiembre del año 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30bd58ddb50ddab072822071765b80dd6d53eeee04987ce5ece8e43b35dae02**
Documento generado en 04/03/2022 11:27:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**